

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

CONTRATO No.

NIT 890.984.761-8

201900080

FT-M6-GC-01

		T			LI-IAIQ-GC-OT
CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA D	E SUSCRIPCIÓN
ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ		9.067.862-3	(4) 312 16 17	15,	/03/2019
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA			TEL./CEL. CONTACTO
ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ		9.067.862	I LARRERA AX B NO III SUR 35		Andres Gallego Cel: 317 438 70 38
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
jeventoseag@hotmail.com		Medellín	N/A	SERVICIOS	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	INDETERMINADO	N/A

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a "CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN QUE SEA REQUERIDA POR LA ESU PARA LA ATENCIÓN DE SUS CLIENTES"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: comprende el suministro de alimentación preparada que sea requerida por la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU para la atención de sus clientes, conforme a las siguientes especificaciones.

- Tipo de alimentación: Preparada
- Grupo de alimentación: Desayuno, Almuerzos, Cenas, Postres Dulces, Refrigerios, Estación de Café y bebidas.
- Tipo de servicio: Empacada y Servida a la Mesa

ASPECTOS TÉCNICOS:

- Al tratarse de un contrato marco, la ejecución del mismo será realizada mediante órdenes de servicio.
- El anexo No.1 Tarifario del contrato marco, el cual hace parte integral de este contrato, contiene las minutas y los valores a los cuales será pagada la alimentación que sea requerida a través del presente contrato marco.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato sean requeridos algún tipo de alimentación que no se encuentre en el tarifario y que esté acorde con el objeto contractual, la ESU procederá a actualizar el tarifario así: solicitará cotización al contratista del ítem requerido, y verificará el precio ofertado en el mercado, con base en la cotización suministrada por el contratista y lo cotejado en el mercado la ESU procederá a realizar la actualización del tarifario del contrato.

- Con la suscripción del contrato marco el contratista se obliga a presentar las cotizaciones que sean requeridas por la ESU en el marco del presente contrato marco, las cuales deberán ser presentadas en los términos de calidad y tiempos que sean establecidos en la solicitud de cotización.
- El contratista deberá darle indicaciones a la supervisión designada por parte de la ESU de las medidas básicas que recomiendan implementar para el cuidado y la preservación de la alimentación entregada.

EJECUCIÓN MEDIANTE ORDENES DE SERVICIO

La ejecución del contrato marco se dará mediante ordenes de servicio, las cuales serán suscritas una vez los clientes de la ESU alleguen los requerimientos para el suministro de la alimentación. La suscripción de las órdenes podrá darse de la siguiente manera:

- Ejecución tipo bolsa: en este caso se suscribirán órdenes de servicio que serán ejecutadas tipo bolsa, cuyos requerimientos serán enviados por la supervisión designada de la orden de servicio por parte de la ESU.
- Ejecución inmediata: la ejecución de esta tipo de orden de servicio es de ejecución instantánea, es decir, el proveedor prestará el servicio requerido en las condiciones que sean establecidas en la orden de servicio, su principal característica

PLANEACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO

El suministro de la alimentación incluida en las órdenes de servicio podrá darse de manera programada, según la planeación de entregas que sea indicada por los clientes de la ESU, sin embargo, durante la ejecución podrá solicitarse el suministro de alimentación de manera prioritaria, la cual podrá ser solicitada por parte de la ESU con al menos tres (3) horas de anticipación, la cual deberá ser entregada por el contratista en las condiciones que sea solicitado.

Con el Contratista, una vez sean aprobadas las pólizas, serán establecidos los Acuerdos de Niveles de Servicio — ANS, con el fin de constituir el tiempo mínimo requerido para el suministro de la alimentación que durante la ejecución del contrato sea requerida como urgente o prioritaria, y que se encuentre por fuera de la planeación de entregas de cada una de las órdenes de servicio.

En todo caso, el contratista deberá estar en capacidad de atender todos los requerimientos que sean enviados por la ESU para la adecuada atención de los requerimientos de los clientes de la ESU.

El presupuesto destinado a cada una de las órdenes de servicio será ejecutado tipo bolsa, cuyo consumo será autorizado mediante correo electrónico o medios escritos por parte de la supervisión designada por parte de la ESU del contrato.

El presupuesto destinado para las órdenes de servicio solamente podrá ser invertido en los ítems indicados en el tarifario del contrato marco.

La ESU pagará al contratista la alimentación que efectivamente sea entregada, por lo que cancelaciones que sean realizadas de manera previa a la entrega no generarán costo alguno para el contratante.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ORDENES DE SERVICIO:

La supervisión del contrato indicará al contratista los documentos que serán requeridos para la legalización de las órdenes de servicio o de los requerimiento que sean enviados.



ENTREGA DE LA ALIMENTACIÓN

La entrega de la alimentación requerida deberá darse en el lugar que sea indicado en cada orden de servicio y/o en los lugares que sean indicados por la supervisión del contrato, estas podrán darse así:

- Ejecución simultánea de órdenes de servicio: durante la ejecución podrán ser programadas entregas simultáneas que sean requeridas en diversas órdenes de servicio o en el suministro de alimentación de la misma orden de servicio, por esto que el contratista deberá estar en capacidad de programar entregas de manera simultánea, es decir, el mismo día, misma hora pero diferente lugar.
- El contratista deberá estar en capacidad de atender requerimientos las 24 horas del día y los 7 días de la semana sin restricción alguna.
- El contratista deberá estar en capacidad de establecer planes de acción para la entrega efectiva de la alimentación requerida, sin que se vea afectada su entrega por situaciones de movilidad que afecten la ciudad como los horarios que sean establecidos para restricciones de movilidad, como lo son el de pico y placa.
- Con el fin de reaccionar de manera inmediata frene a problemas de movilidad y para entregar la alimentación en los lugares que sean requeridos en las ordenes de servicio y/o por la supervisión del contrato el conductor del vehículo destinado para la distribución deberá contar con un acompañant

Notas:

- Los gastos en los que deba incurrir el contratista para realizar la entrega de la alimentación que sea solicitada en el lugar que sea indicado por la ESU no generarán costos adicionales para el contratante ni para la entidad que los recibirá, por lo que la ESU entiende que dentro de las propuestas económicas presentadas se encuentran inmersos todos los gastos en los que deba incurrir el contratista para realizar la entrega oportuna de los elementos que sean requeridos.
- La alimentación deberá ser embalada según las indicaciones que sean dadas por la supervisión del contrato.

MINUTAS DE ALIMENTACIÓN

El servicio de alimentación será prestado con base en las Minutas Generales, relacionadas en el Anexo No.1 Tarifario del contrato marco.

Las minutas se encuentran clasificadas por grupos así:

Grupo: Almuerzo/Cena Grupo: Desayunos Grupo: Refrigerios Grupo: Bebidas

Grupo: Estación de café Grupo: Postres –dulces.

Las minutas se encuentran divididas en cuatro (4) rangos así:

Rango 1: 1 – 500 unidades Rango 2: 501 – 1000 unidades Rango 3: 1001 – 1500 unidades

Rango 4: 1500 en adelante



Las minutas podrán ajustarse en la ejecución del contrato en el sentido de ampliarse y/o ajustarse conservando las generalidades establecidas a continuación, de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes o los propios de la entidad.

Refrigerios:

OPCIONES	PRODUCTO		
Mañana	Producto de sal1 consistente en 1 Porción de Harina + proteína (jamón, carne o		
	queso) de 120 gr aprox., acompañado de bebida x 200cc.		
Tarde	Producto dulce2 de 120 Gr. aprox. Acompañado de jugo o bebida láctea x 200		
	cc.		
Hidratación	Botella de agua de 600 ml.		

Desayuno:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS DE LA RACIÓN.
Fruta	80 Gr. Aprox.
Proteína (Huevo, queso, Carnes frías, cárnicos, etc.)	100 Gr. En cocido Aprox.
Harinas	2 porciones variadas (100 gr c/u)
Lĺquido	jugo o bebida láctea x 200 cc

Almuerzo y cena:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS DE LA RACIÓN.
FRUTA	(80 Gr.)
PROTEINA (Res, Pollo, Cerdo)	120 Gr. Cocido
HARINAS	2 porciones variadas (100 gr c/u)
LEGUMBRE O VERDURAS	1 porción 100 Gr.
LIQUIDO	Gaseosa, jugo o bebida láctea x 200 cc aprox.
ENERGETICO (bocadillo, panelita,	1 porción
chocolatina, frutos secos, etc)	

NOTA: No se hará suministro de productos líquidos cuyo empaque genere riesgo de derrame (ejemplo: sopas, chocolate, café, jugo en vaso, etc.). Todo líquido debe ir en envase sellado.

TARIFAS

El servicio de alimentación será ejecutado y pagado con base en las tarifas indicadas en el anexo No.1 Tarifario del contrato marco.

² Sustitutos dulces: porción de torta, Brownie, cupcake, porción de galletas con chips, repolla rellena de fruta, pan dulce



¹ Sustitutos de sal: palito de queso, buñuelo, almojábana, croissant, empanada, sándwich,

Se precisa que para los servicios requeridos y que no se encuentren en el listado de tarifas, la ESU podrá incluirlos en este con los precios que haya ofertado el contratista de acuerdo establecido en el numeral denominado "Formalización y Asignación de Servicios". Cada actualización realizada al listado de tarifas será comunicado mediante correo electrónico al contratista.

PRESTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente y/o las necesidades propias de la entidad, y acorde a las condiciones establecidas en la presente solicitud privada de ofertas.

Los alcances específicos serán materializados mediante órdenes de servicio, las cuales estarán compuestas mínimamente de la siguiente información:

- Número del contrato marco.
- Objeto
- Alcance específico
- Plazo
- Información presupuestal
- Valor
- Forma de pago
- Tipo de entrega.

En el evento de presentarse un requerimiento del cliente en el cual se soliciten minutas diferentes a las contempladas en el Anexo No.1 Tarifario del contrato marco, la ESU trasladara este requerimiento por medio escrito al contratista para ser cotizado y posteriormente aprobado por la ESU. De igual forma obtendrá mínimamente una segunda cotización para referenciar los precios de mercado. En todo caso, los valores cotizados deberán estar dentro de los precios de mercado. En caso de no llegar a un ajuste en el precio con el contratista, la ESU se reserva el derecho de contratar el servicio por fuera de este acuerdo marco.

En el evento que el contratista lleve a cabo el suministro de alimentación sin la aprobación de la ESU, el valor económico correspondiente a éste no será reconocido y será responsabilidad de éste asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Por tratarse de un contrato marco ejecutado a través de órdenes de servicio, el presente contrato no tiene disponibilidad presupuestal. No obstante las asignaciones presupuestales se realizaran de manera paulatina con la suscripción de cada orden de servicio.

El contrato marco suscrito es de cuantía indeterminada y el valor final de este será el correspondiente a la sumatoria de órdenes de servicio hasta su finalización.

ENTREGAS PARCIALES: Durante la ejecución de las órdenes de servicio se admitirán entregas parciales de la alimentación requerida, en todo caso el contratista deberá entregar la totalidad de la alimentación requerida requeridos a través de las órdenes de servicio, de conformidad con el plazo establecido en cada una de ellas y en el del presente contrato marco.

LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los elementos requeridos en cada una de las órdenes de servicio que sean emitidas se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que defina la **ESU**, previa coordinación con el supervisor del contrato.

The formation of the control of the

PLAZO: A partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Unidad de Gestión Jurídica y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: El valor del contrato marco es de cuantía indeterminada, sin embargo, el valor final estará determinado por la sumatoria de las órdenes de servicio que se llegaren a formalizar.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de las órdenes de servicio mediante pagos parciales mensuales previa aprobación de las garantías expedidas por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- En virtud de los Contratos interadministrativos que se atiendan en el desarrollo del contrato marco mediante las ordenes de servicio, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: Mediante la suscripción del contrato marco, se establece un valor base inicial de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), por lo que el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O EL MUNICIPIO DE MEDELLIN", una garantía única a favor de entidades estatales que



ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín. La garantía exigida deberá incluir los siguientes amparos:

- ✓ Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Aplica para persona que emplee personal en la ejecución del contrato.
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente 200 SMMLV, su vigencia será igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El asegurado será LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU Y/O EL MUNICIPIO DE MEDELLIN" y EL CONTRATISTA, y serán beneficiarios LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU Y/O EL MUNICIPIO DE MEDELLIN" y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos, sanciones impuestas, o ante la realización de órdenes de servicio con nuevos clientes diferentes al municipio de Medellín, la misma se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.



UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E **INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explicita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La FSLI garantiza la confidencialidad seguridad y circulación restringida en sus bases de datos excentuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9 Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud de propuesta comercial 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU

DAVID VIEIRA MEJÍA

Gerente *

POR EL CONTRATISTA

ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ

1110

Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servicios Logisticos